



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M004-1PO3-23

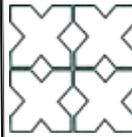
I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA	
1.- Nombre de la Minuta.	Que adiciona el artículo 149 Quater al Código Penal Federal.
2.- Tema principal de la Minuta.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.	Sen. Mónica Fernández Balboa / Sen. Ricardo Monreal Ávila
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA
5.- Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	18 de abril de 2023.
6.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	12 de septiembre de 2023.
7.- Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	19 de septiembre de 2023.
8.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	19 de septiembre de 2023.
9.- Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Sancionar con pena de prisión de dos a cinco años o de ciento cincuenta a trescientos días de trabajo en favor de la comunidad; y hasta doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a quien incite de manera directa o indirecta ideas o teorías basadas en la superioridad de una raza, de guerra, de apología al odio nacional, o de un grupo de personas de un determinado color u origen étnico. Al servidor público que cometa este tipo de conductas, se le incrementará en una mitad la pena prevista.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI, del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



No tiene correlativo

raza o grupo de personas de otro color u origen étnico.

III. Restrinja los derechos de la libre personalidad de cualquier raza o grupo de personas de otro color u origen étnico, mediante la exposición e intimidación en medios cibernéticos o cualquier medio de comunicación.

IV. Pertenezca, participe, colabore y/o ayude a organizaciones que promuevan la discriminación, superioridad, violencia o el odio racial en contra de cualquier raza o grupo de personas de otro color u origen étnico.

Asimismo, al servidor público que cometa alguna de las conductas previstas en las fracciones anteriores, se le incrementará en una mitad la pena prevista en el primer párrafo del presente artículo, además se le impondrá la destitución del empleo, cargo o comisión y se le inhabilitará de 1 a 10 años para desempeñar cargo o comisión públicos.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.